

El juzgamiento por los trámites de oficio, en los delitos de acción privada, no extingue el derecho del agraviado de poner término al juicio por los medios legales.

Recurso de nulidad interpuesto por Miguel Carhuapoma en la causa que se le sigue por delito contra el honor sexual.—Procede de Lambayeque.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

Miguel Carhuapoma ha interpuesto recurso de nulidad del auto que en copia corre a fojas 14 vta., por el que desaprobando el consultado, declara sin lugar el desistimiento formulado por doña Francisca de Arbaiza, de la acción penal que denunciara contra el honor sexual, en agravio de su hija la menor Jesús Consuelo Arbaiza.

De las copias aparece que la tramitación se ha hecho de oficio, y por consiguiente con intervención del Ministerio Fiscal, procediendo por tal circunstancia, el desistimiento de la agraviada, sólo en cuanto a la indemnización civil.

El auto recurrido, que en copia corre a fojas

14 vta., está arreglado a ley y en mérito de las consideraciones expuestas opino por la NO NULIDAD, salvo mejor parecer.

Lima, enero 9 de 1931.

CAMINO

RESOLUCION SUPREMA

Lima, agosto 6 de 1931.

Vistos; en discordia de votos; con lo expuesto por el señor Fiscal; y considerando: que el juzgamiento por los trámites de oficio en los delitos de acción privada no extingue el derecho del agraviado para poner término al juicio por los medios que acuerda la ley: declararon HABER NULIDAD en el auto de vista de fojas 14 vta., su fecha 3 de abril del año próximo pasado; reformándolo, confirmaron el de Primera Instancia de fojas 13, su fecha 30 de diciembre anterior, que dá por desistida a doña Francisca Paredes de Arbaiza de la denuncia que formuló en representación de su menor hija; con lo demás que contiene; y los devolvieron.

QUIROGA.—UMERES.—SANTA GADEA.—CAMPOS

Nuestro voto es por la NO NULIDAD, de conformidad con el dictámen del señor Fiscal.

MATA.—VALDIVIA.—CARDENAS.

Se publicó conforme a ley, con autorización del Tribunal.

R. Bustamante Cisneros, Secretario.

Cuaderno N^o. 1416—Año 1930.
